

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000062
(13 de diciembre de 2021)**

“Por medio de la cual se adopta el calendario de convocatoria de intercambio académico y estudiante visitante correspondiente al periodo académico 2022 1”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO QUE

El Estatuto General de la Universidad del Atlántico Acuerdo Superior No. 00001 de 2021 artículo 6 literal j establece como fines “Promover la formación y consolidación de comunidades académicas, científicas, tecnológicas y artísticas, articuladas con sus homólogas a nivel regional, nacional e internacional, para presentar soluciones a problemas que afecten el progreso de la región Caribe y del país”.

Para el cumplimiento de su misión y para el logro de los objetivos de la educación superior, la Universidad estrecha lazos con instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

Para el logro permanente de sus fines, la Universidad del Atlántico cumplirá los siguientes compromisos institucionales, el artículo 9, literal g, del Estatuto General dispone “Gestionar e implementar convenios estratégicos con universidades e instituciones públicas y privadas en el ámbito local, regional, nacional e internacional para fortalecer y dinamizar los procesos de formación académica e investigativa”.

La internacionalización de la Universidad del Atlántico se constituye en un proceso estratégico, al igual que un factor fundamental en los procesos de renovación de registro calificado y de alta calidad de los programas académicos.

Es función del Consejo Académico, decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, a la investigación, extensión y proyección social, y al bienestar universitario.

La Resolución Académica No. 00001 de 12 de febrero de 2010 define al estudiante de intercambio, es aquel que realiza un periodo de estudios máximo por un año, cursando créditos en una universidad del exterior, con la que se tiene convenio de intercambio de estudiantes. En la misma normativa, se avala la realización de intercambio a los estudiantes extranjeros de instituciones con las que se sostienen convenios de cooperación.

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000062
(13 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se adopta el calendario de convocatoria de intercambio académico y estudiante visitante correspondiente al periodo académico 2022 1”

La Resolución Académica No. 00001 de 12 de febrero de 2010 se indica que en casos de presentarse circunstancias que lo justifiquen, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales podrá presentar, ante el Consejo Académico, propuesta de calendario de convocatorias para la realización de intercambio diferente al plasmado en la Resolución en mención.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización de movilidad, intercambio académico y estudiante visitante por medios virtuales, a través de las plataformas institucionales dispuestas para este fin y demás herramientas tecnológicas pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar para los casos de movilidad entrante de los programas de intercambio académico y estudiante visitante el siguiente calendario de convocatoria

PROGRAMACIÓN DE CONVOCATORIA 2022-1	
POSTULACIÓN	2- 18 de diciembre 2021
ENTREGA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS	10 de diciembre – 17 de enero 2022
CARTA DE ACEPTACIÓN	17 de enero 2022
MATRÍCULA	18-31 de enero 2022
INICIO DE CLASES	31 de enero 2022
FINALIZACIÓN DE CLASES	28 de mayo 2022

ARTÍCULO TERCERO: adoptar la siguiente fecha de convocatoria aplicable en los casos de movilidad saliente de los programas de intercambio académico y estudiante visitante:

Fecha de recepción de solicitudes	2 – 18 de diciembre de 2021
-----------------------------------	-----------------------------

En los casos de movilidad saliente, las fechas de las diversas etapas procesales obedecerán a las convocatorias de las Universidades receptoras.

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 000062
(13 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se adopta el calendario de convocatoria de intercambio académico y estudiante visitante correspondiente al periodo académico 2022 1”

ARTÍCULO CUARTO: Durante la vigencia del periodo académico 2022 – 1 se permitirá a estudiantes que realicen intercambio académico virtual, cursar créditos de asignaturas en instituciones receptoras, al igual que complementar con créditos académicos de su programa de estudios en la Universidad del Atlántico. Los estudiantes que hagan parte del programa tendrán derecho a los incentivos correspondientes por la realización del programa de intercambio académico regular.

Dada en Puerto Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria

Proyectó: CGiovannetti,
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.
Revisó- Maria Andrea Bocanegra- Jefe Oficina Jurídica